

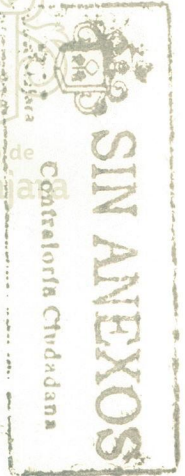
CR

005050



Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

7420 '19 NOV -8  
7420 '19 NOV -8  
7420 '19 NOV -8



Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría  
Oficio número DA/1539/2019

Asunto: Informe Final de Auditoría.

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 072/18** de fecha 29 de mayo de 2018, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación y equipamiento de área de juegos infantiles y mobiliario urbano en el parque de La Liberación (El Deán), en la colonia Higuierillas de la Zona 7 Cruz del Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.", identificada con el número de contrato **DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y las estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 02 observaciones documentales y 04 físicas, mismas que le fueron informadas mediante el oficio **D.A./955/2019**, de fecha 05 de julio de 2019, las cuales a la fecha no han sido atendidas ni solventadas por la Dirección a su cargo, por lo que se detallan nuevamente en la cédula que se anexa y forma parte de éste informe como si a la letra se insertase.

De ahí que se le solicita, a efecto de solventar las observaciones plasmadas en la cédula arriba indicada, atienda las recomendaciones ahí descritas, en un **término no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría**; precisándole que en caso de no existir la información o estar imposibilitado para proporcionarla, deberá de manifestarlo dentro del mismo plazo sobre las causas justificadas y debidamente sustentadas que impiden su atención.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco a 04 de noviembre de 2019



**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

c.c.p. C. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.  
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.  
Archivo.

Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/072/18 29 de mayo de 2018	<b>DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Rehabilitación y equipamiento de área de juegos infantiles y mobiliario urbano en el parque de La Liberación (El Deán), en la colonia Higuerrillas de la Zona 7 Cruz del Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Descripción de observaciones:	Período auditado: Del 25 de mayo al 22 de agosto de 2018.	Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$ 120,423.93 pesos mexicanos
-------------------------------	---	--

Atendiendo a la Orden de Auditoría arriba indicada, se procedió a realizar la auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, se informa que solamente en las estimaciones 01, 02 y 04 se presentan observaciones documentales y/o físicas, como a continuación se detalla:

**Estimación 01**, cuyo período de ejecución fue del día 25 de mayo al 23 de junio de 2018: únicamente presenta 03 físicas,

**Estimación 02**, cuyo período de ejecución fue del día 24 de junio al 10 de julio de 2018: presenta una documental y una física.

**Estimación 04**, cuyo período de ejecución fue del día 28 de julio al 13 de agosto de 2018: presenta solamente una documental,

Derivado de la **revisión documental** de la obra en cita, se realizan las siguientes observaciones:

**Estimación 02**

1. Se requiere el convenio adicional debidamente formalizado, por un monto de \$491,127.22 moneda nacional.

**Estimación 04**

2. Se requiere la solicitud de análisis de precios extraordinarios RCFC: 152/18, 166/18, 213/18, sí como el oficio de autorización de precios extraordinarios y las tarjetas de análisis de precios unitarios.

Ello con fundamento en el contrato de obra pública DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18, cláusula DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Tercer párrafo que dice. Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad...; así como la cláusula OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento; 101 y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:

*Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.*

*Artículo 101.*

*1. Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos, se formularán bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envío para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos, estimaciones y ajustes de costos, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computarán sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.*

*Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.*

*2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.*

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.*

*1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un*

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/072/18 29 de mayo de 2018	DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Rehabilitación y equipamiento de área de juegos infantiles y mobiliario urbano en el parque de La Liberación (El Deán), en la colonia Higuierillas de la Zona 7 Cruz del Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.

2...

3. La conciliación y validación de los generadores deberá realizarse dentro de los seis días siguientes a su entrega.

4. La validación de los generadores se formalizará con la firma de aceptación del residente y el responsable de obra.

5. Llegada la fecha de corte y validado el último generador del periodo de que se trate, el responsable de obra tendrá seis días para entregar al residente el paquete que contenga la estimación, generadores validados y factura, correspondientes.

6. Recibida la documentación a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría o entidad contratante, deberá entregar la información de la estimación dentro de los cinco días naturales siguientes, para ser remitido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la entidad correspondiente para su verificación y pago.

Del numeral 7 al 10...

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento Artículo 133. Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:

De las fracciones I a la IX...

X. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, en el caso de existir supervisión externa, las estimaciones se autorizarán de forma conjunta.

Derivado de la revisión física de obra en cita, se realizan las siguientes observaciones:

**Estimación 01**

- 015 extraordinarios, Suministro e instalación de módulo sube y baja triple, modelo SB-5-1, marca Jumbo con dimensión de 3.00 x 2.00 x 1.00 mt. De altura; encontrando observación del módulo puesto y colocado en obra, se informa que las observaciones al presente concepto es debido a que no se encuentra en óptimas condiciones para su uso por estar uno de los elementos del módulo desoldado, por lo que presenta una diferencia de \$15,228.34 pesos mexicanos.
- 020 extraordinarios, Suministro e instalación de juego infantil modelo BLO-001 de 3.00 x 1.10 x 2.30 mt.; encontrando observación del módulo puesto y colocado en obra, se informa que las observaciones al presente concepto es debido a que se encuentra el modulo incompleto sin la canastilla colgante dentro del mismo, por lo que presenta una diferencia de \$46,215.90 pesos mexicanos.
- 021 extraordinarios, Suministro e instalación de columpio mixto modelo BAK-003A de 3.15 x 1.37 x 2.38 mt.; encontrando observación del módulo puesto y colocado en obra, se informa que las observaciones al presente concepto es debido a que se encuentra el modulo incompleto sin los elementos dentro del mismo para su uso, por lo que presenta una diferencia de \$40,654.88 pesos mexicanos.

**Estimación 02**

- 045 extraordinarios, Demolición de machuelo de concreto, con equipo mecánico, encontrando observación ya que no se justifica en el generador los croquis y ubicación de los trabajos, por lo que presenta una diferencia de 11.59 m3, multiplicado por el precio unitario de \$147.94 da un total de \$1,714.62.

Con fundamento en el contrato de obra pública DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18, en la cláusula sexta, denominada: "FORMA DE PAGO", que dice: "En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades..." Así como la cláusula "OCTAVA", AJUSTE DE COSTOS.- motivo por el cual se hacen las siguientes observaciones físicas por diferencia de volumen de obra no ejecutada, y de acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA", en su tercer párrafo de Reparaciones y cuarto párrafo Calidad de los Materiales.

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en los numerales 1 y 14 al 18 del artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en ésta cédula, mismos artículos, que dicen:

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/072/18 29 de mayo de 2018	<b>DOP-REH-EST- FCC-CI-072-18</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Rehabilitación y equipamiento de área de juegos infantiles y mobiliario urbano en el parque de La Liberación (El Deán), en la colonia Higuierillas de la Zona 7 Cruz del Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.*

1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.

14. La indemnización se calcula sobre las cantidades autorizadas y no pagadas, computados por días naturales desde la fecha pactada para el pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista, y conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos de la Entidad para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.

15. Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior.

16. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, o la entidad correspondiente.

17. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

18. Con relación a los párrafos anteriores, el residente de obra deberá asentar en la bitácora constancia de lo siguiente:

I. De la entrega de los generadores;

II. De la fecha de validación;

III. De la fecha de entrega del paquete a que hace referencia el numeral 5;

IV. De la fecha de pago de la estimación; y

V. De cualquier incidencia que se presente en el control de estimaciones.

*Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 160. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de la Secretaría o ente público, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deben exigirse su reintegro debiéndose computar por días naturales desde que sean determinado el saldo y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría o ente público.*

**Tabla de observaciones de las Estimaciones 01 y 02**

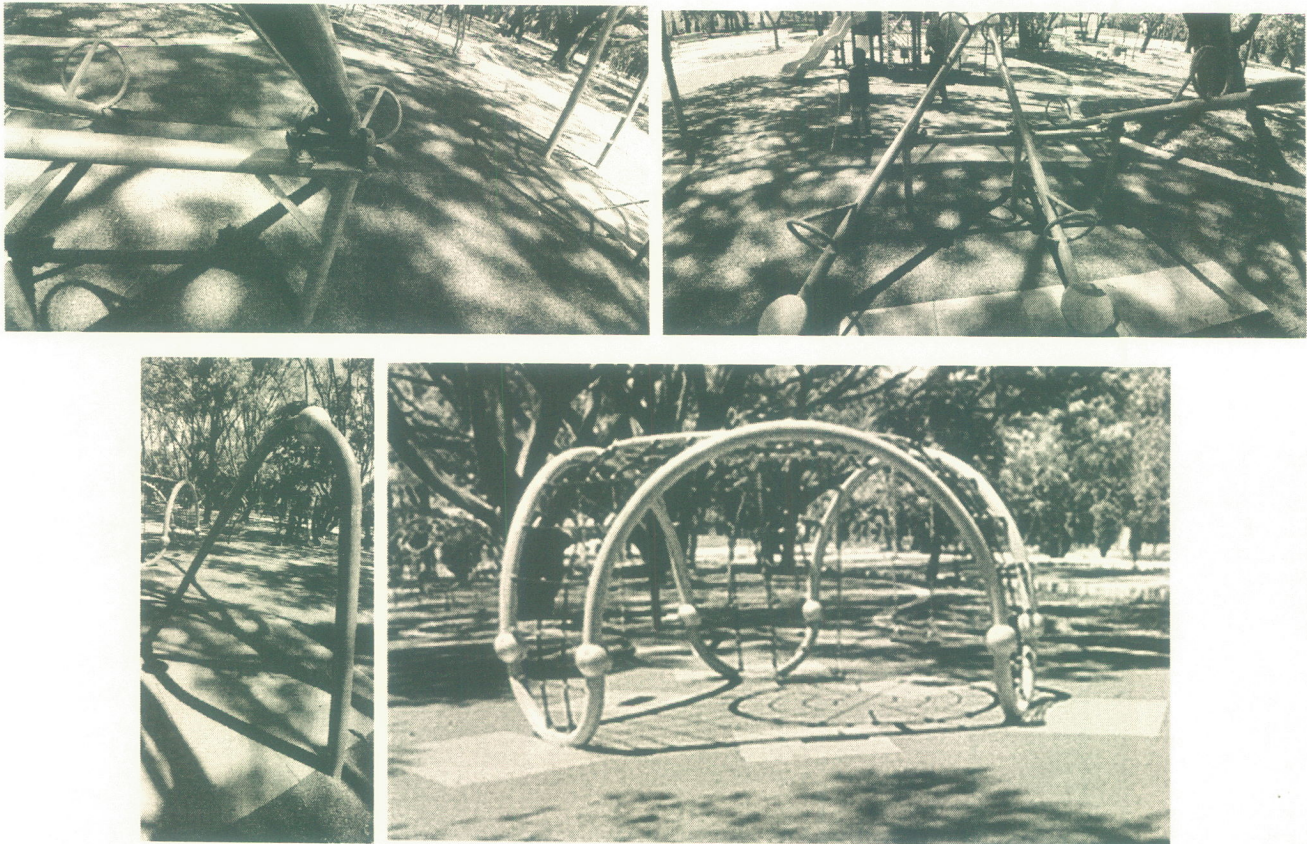
Concepto	Descripción	Unidad	Volumen estimación	Volumen contraloría	Diferencia de volumen	Precio Unitario	Importe
<b>Conceptos Observados Estimación 1, Periodo de revisión: del 25 de mayo al 23 de junio de 2018.</b>							
015	Suministro e instalación de módulo sube y baja triple, modelo SB-5-1, marca Jumbo con dimensión de 3.00 x 2.00 x 1.00 mt. De altura.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,228.34	\$15,228.34
020	Suministro e instalación de juego infantil modelo BLO-001 de 3.00 x 1.10 x 2.30 mt.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$46,215.90	\$46,215.90
021	Suministro e instalación de columpio mixto modelo BAK-003A de 3.15 x 1.37 x 2.38	PZA	1.00	0.00	1.00	\$40,654.88	\$40,654.88

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/072/18 29 de mayo de 2018	<b>DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18</b>	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Rehabilitación y equipamiento de área de juegos infantiles y mobiliario urbano en el parque de La Liberación (El Deán), en la colonia Higuierillas de la Zona 7 Cruz del Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Conceptos Observados Estimación 2, Periodo de revisión, del 24 de Junio al 10 de Julio de 2018.							
045	Demolición de machuelo de concreto, con equipo mecánico.	M3	11.59	0.00	11.59	\$147.94	\$1,714.62
					Subtotal		\$103,813.74
					IVA 16%		\$16,610.19
					Total		\$120,423.93

REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA PÚBLICA, REALIZADO DURANTE LA VISITA A LA MISMA EN OCTUBRE DE 2019:



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in brown ink]*

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato	Objeto de la auditoría:
Dirección de Obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG/072/18 29 de mayo de 2018	DOP-REH-EST-FCC-CI-072-18	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra "Rehabilitación y equipamiento de área de juegos infantiles y mobiliario urbano en el parque de La Liberación (El Deán), en la colonia Higuierillas de la Zona 7 Cruz del Sur, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".



#### Recomendaciones

##### **Correctiva:**

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se le requiera al contratista el reintegro del recurso indicado, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, con las correspondientes cargas financieras.
- Se remita a éste Órgano Interno del Control la documentación que se detalla en ésta cédula, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.

##### **Preventiva:**

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:


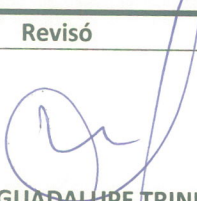

- Se instruya a los supervisores de obra, para que verifiquen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención el tiempo programado para la realización de los trabajos.
- Una vez validados y conciliados los generadores de cada estimación, se envíen oportunamente a éste Órgano Interno de Control, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

#### Solventación

En espera de respuesta.

#### Conclusión

Estatus de las observaciones: En espera de respuesta.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <b>ARQ. DIANA CAROLINA GONZÁLEZ NIEVES</b> AUDITOR	 <b>MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ</b> JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	 <b>MTR. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ</b> DIRECTOR DE AUDITORÍA